

ORDENANZA N° 198/88

(Versión Taquigráfica Acta N° 982)

“RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DOCENTE EN UNIVERSIDADES E INSTITUTOS EXTRANJEROS”

ARTÍCULO 1°: La Universidad reconocerá la antigüedad docente por servicios prestados en la docencia y/o la investigación en otras Universidades Nacionales, en Institutos de Enseñanza Superior y Centros de Investigación extranjeros acreditados, además de la que fija el Estatuto Docente (artículo 41° de la Ley N° 14.473).

ARTÍCULO 2°: Los Consejos Directivos de cada Unidad Académica según corresponda evaluarán los pedidos de reconocimiento de antigüedad y se expedirán sobre los mismos, reservándose el derecho de solicitar los certificados o constancias que estimaren conveniente. Las resoluciones que adoptaren serán comunicadas a la Presidencia de la Universidad.

ARTÍCULO 3°: Queda derogada la Ordenanza N° 144.

ARTÍCULO 4°: Agréguese las presentes actuaciones por cuerda floja al Expediente N° 800-28.612/81; comuníquese a la Facultad de Ciencias Exactas con copia del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fs. 20/21, y al resto de las Unidades Académicas de la Universidad; tomen razón Secretarías de Asuntos Académicos, de Administración y Finanzas, Prosecretaría de Asuntos Jurídico-Legales, Prosecretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, Secretaría de Ciencia y Técnica y de Extensión Universitaria, Direcciones Generales de Personal y Operativa y Dirección de Prensa; cumplido ARCHIVESE en Mesa General de Entradas de la Presidencia.